

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 11001400305320230131200

En virtud del memorial radicado por la parte actora incorporado en el pdf item 7 solicitando la terminación, en razón de la entrega voluntaria por parte del deudor del vehículo de Placa HDP 681, en razón a que la persona que lo entrega no es quien figura como deudora y/o propietaria garante, la Juez Resuelve:

Requerir al petiionario para que se acredite la facultad y/o intereses de la persona que entrego el vehiculo al acreedor garantizado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 8 de marzo de 2024

Edna Dayan Alfonso Gomez
Secretaria